

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMG-MC-004-2025

El Concejo Municipal de Gámeza Boyacá, en atención a lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.8 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y sus respectivas modificaciones, realiza la invitación pública a participar en el proceso de selección de mínima cuantía a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y en esta invitación, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección.

CAPÍTULO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE

PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.

La Corporación Concejo Municipal de Gámeza Boyacá, por ser una entidad político administrativa se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN.

En consideración a la naturaleza y monto del contrato, y en cumplimiento del uso obligatorio del SECOP II conforme a la Circular 019 de 2023 que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en lo establecido en la Subsección quinta en su artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

El marco legal del presente PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública publicada en el SECOP II.

1.1. ENTIDAD CONTRATANTE:

Corporación Concejo Municipal de Gámeza Boyacá

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGÍA CONTRACTUAL A CELEBRAR: CONTRATO DE SUMINISTRO. De conformidad con lo consagrado en el Título III del Artículo 968 y subsiguientes del Código de Comercio, y las características de los elementos, se trata de un Contrato de Suministro que se define de la siguiente manera en la precitada norma: “El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios”.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA:

Los servicios que requiere contratar el CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA BOYACA, deben contar con las siguientes características técnicas y/o especificaciones mínimas, y cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial del servicio a prestarse, no exime al contratista de su entrega, prestación o instalación. A continuación, se enuncia la descripción las condiciones técnicas exigidas por la entidad y que se requieren:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION TECNICA
	TIPO DE COMIDA	CARACTERISTICAS
1	DESAYUNO TIPO 1	<ul style="list-style-type: none"> • Consomé o caldo de costilla: 300 gramos • Huevos al gusto: 150 gramos • Opcional Arepa o buñuelo: 60 gramos • Porción de Arroz: 100 gramos • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150 ml.
2	DESAYUNO TIPO 2	<ul style="list-style-type: none"> • Huevos con queso y jamón: 150 gramos • Opcional Arepa o buñuelo: 60 gramos • Porción de fruta picada: 60 gramos • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150 ml.
3	DESAYUNO TIPO 3	<ul style="list-style-type: none"> • Calentado (arroz-frijol-carne-huevo): 300 gramos • Arepa con porción de queso: 65 gramos • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150 ml.
4	ALMUERZO O CENA TIPO 1	<ul style="list-style-type: none"> • Sopa o crema del día: 360 gramos (variedad). • Opcional en proteína (Res- Cerdo- Pollo o Pescado): 170gr • Porción de Arroz: 120 gr • Opcional Principio (Frijoles, lentejas, verduras, macarrones, papa criolla, ensalada, papas a la francesa): 85 gramos. • Porción de ensalada: 70 gramos • Bebida vaso 8 oz.
5	ALMUERZO O CENA TIPO 2	<p>Mini bandeja paisa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porción de frijoles: 360 gr • Porción de arroz: 120 gr • Porción de carne molida: 170 gr • Porción de chicharron: 150 gr • Huevo: 60 gr • Porción de Chorizo: 100 gr • Tajada de maduro: 30 gr • Bebida vaso 8 oz.
6	ALMUERZO O CENA TIPO 3	<ul style="list-style-type: none"> • Fiambre montañero (arroz 120 gr, papa cocinada 50gr, yuca cocinada 50gr, plátano maduro cocinado 50gr, pollo muslo o contramuslo 130gr, costilla de cerdo 60 gr, tocino 50gr y envuelto en hoja de plátano). • Bebida vaso 8 oz.
7	REFRIGERIO TIPO 1	<ul style="list-style-type: none"> • Sándwich de jamón, queso, tomate, Batavia y mayonesa; 130 gr • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.
8	REFRIGERIO TIPO 2	<ul style="list-style-type: none"> • Hamburguesa con carne, mínimo 3 vegetales frescos, queso, y salsas: No inferior a 250 gr • Papas a la francesa: 150 gr • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.
9	REFRIGERIO TIPO 3	<ul style="list-style-type: none"> • Suiza con tomate, lechuga y papa a la francesa: No inferior a 250gr • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.
10	REFRIGERIO TIPO 4	<ul style="list-style-type: none"> • Porción de Pizza: No inferior a 170 gramos • Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml.
11	AGUA	<ul style="list-style-type: none"> • Agua en Botella 300 ml • Agua en botella 600 ml • Porrón de Agua 5 galones.

exigidas por la entidad y que se requieren:

NOTA 1: Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Concejo no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

NOTA 2: El servicio objeto del Contrato será coordinado previamente por el Supervisor del mismo, el cual indicará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, dentro del Municipio de Gámeza Boyacá

NOTA 3: El contratista deberá contar con opción de menú vegetariano y vegano en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato, para las diferentes opciones (desayuno, almuerzo, cenas y refrigerios).

1.1.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Según el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, contenido en la dirección: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

Segmento	90000000	RESTAURANT ES
Familia	90100000	
Clase	90101500	
Producto	90101501	

Segmento	90000000	SERVICIOS DE CÁTERIN EN LA OBRA O LUGAR DE TRABAJO
Familia	90100000	
Clase	90101600	
Producto	90101604	

Segmento	90000000	SERVICIOS DE COMIDA A DOMICILIO
Familia	90100000	
Clase	90101800	
Producto	90101802	

Segmento	91000000	SERVICIOS DE COCINA O PREPARACI ÓN DE COMIDAS
Familia	91110000	
Clase	91111600	
Producto	91111603	

Segmento	93000000	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS
Familia	93130000	
Clase	93131600	
Producto	93131608	

No obstante lo anterior, para el presente proceso de selección contractual, **NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios antes descritos**, pues para los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

1.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.2.1. DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

OBLIGACIONES GENERALES:

- a) Presentar las facturas del suministro prestado, de acuerdo al consumo realizado durante la ejecución del objeto contractual, al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo, para su correspondiente aprobación y posterior pago, y realizar la debida publicación de la misma en la Plataforma Secop II.
- b) Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
- c) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y toda clase de vicisitudes que puedan presentarse.
- d) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- e) El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato, el cual deberá calcular los costos de los imprevistos que se llegaren a ocasionar de los seguros pertinentes.
- f) Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato en los términos pactados.
- g) Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de conformidad con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, y la invitación pública.
- h) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista se obliga a suministrar la alimentación requerida por el CONCEJO (Desayunos, Almuerzos o Refrigerios) en un término de UNA (01) HORA, en el horario y lugar establecido, el cual será indicado por el supervisor del contrato de conformidad con las condiciones técnicas, cantidades y especificaciones exigidas en los Estudios Previos, Estudios del Sector y Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, de manera ordenada, clasificada y empacada, cumpliendo con las normas de salubridad y conservación de los mismos.
2. El contratista o el personal dispuesto por este, se obliga a preparar los alimentos (Desayunos, Almuerzos o Refrigerios), bajo las normas de salubridad, asepsia y cuidado, atendiendo las disposiciones que para el efecto emita el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, la Secretaría de Salud Departamental y demás entidades competentes.
3. Empacar en perfectas condiciones los alimentos (Desayunos, Almuerzos o Refrigerios), solicitados por el Supervisor del Contrato.
4. El contratista se obliga a garantizar el remplazo de los alimentos que resulten dañados o en mal estado, sin costo adicional para la Corporación, ello, en máximo UNA (01) HORA siguiente a la solicitud o reclamación que realice el Supervisor. Lo anterior, conforme a la garantía del consumidor de que trata el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, concordante con lo consagrado en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) en sus artículos 3 numeral 1.1.5, numerales 5, y 7 al 11.
5. Con el fin de garantizar la calidad de los alimentos, no se permitirán preparaciones del día anterior en ninguna comida, todo debe ser preparado lo más cerca posible a la hora del consumo, por lo que el contratista se obliga a preparar los alimentos en un tiempo prudente, lo más cercano posible al momento de su entrega y consumo;

considerando que el supervisor del contrato deberá realizar el pedido con la correspondiente antelación.

6. Entregar los alimentos (Desayunos, Almuerzos o Refrigerios) preparados, listos para su consumo, en material desechable o porcelana, de manera oportuna en el lugar o sitio dispuesto por el Supervisor del contrato, sin que ello implique un costo adicional, así como los elementos que permitan la buena presentación y conservación de los mismos.
7. El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de los productos alimenticios (Desayunos, Almuerzos o Refrigerios) conforme a los menús o características técnicas de los ítems que haya determinado en su oferta económica, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato de suministro. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Corporación, previa realización del procedimiento mediante el cual se efectuó una actualización o revisión de los precios, el cual será procedente únicamente cuando se produzcan fenómenos debidamente probados que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.
8. El contratista se obliga a asumir los costos de los empaques y el material desechable (platos, cubiertos, vasos y demás) o servido en porcelana, en donde se entreguen servidos los alimentos requeridos por la Entidad; por lo tanto, tales costos deberán estar incluidos en cada ítem de la oferta económica.
9. El contratista se obliga a asumir los gastos por conceptos de transporte y los emolumentos laborales del personal que requiera para prestar el servicio de suministro en el lugar que determine el Supervisor del Contrato, por lo tanto, tales costos deberán estar incluidos en cada ítem de la oferta económica.
10. Se advierte que el CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA BOYACÁ, no tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato.
11. Presentar las facturas, cuentas de cobro o documento equivalente al Concejo Municipal de Gámeza Boyacá dentro de los términos estipulados en este contrato.
12. El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Corporación, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la corporación.
13. Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Para el caso de Persona Jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.
14. Contar con el certificado de autoridad sanitaria para el lugar de preparación de alimentos; y certificado vigente de manipulación de alimentos para las personas a cargo.
15. Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el CONCEJO MUNICIPAL DE

GÁMEZA BOYACÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de: SUMINISTRO, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.

16. Responder por lo impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato. La legalización del contrato se realizará mediante el SECOP II conforme a la Circular 019 de 2023.
17. Informar oportunamente al de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
18. El proponente deberá contar con disponibilidad del servicio cualquier día de la semana (lunes a domingo).

DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA BOYACÁ

- a) Expedir el Registro presupuestal previo trámite ante la Secretaría de Hacienda Municipal.
- b) Brindar la información que requiera el contratista para la debida ejecución de contrato.
- c) Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
- d) Realizar el seguimiento por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.
- e) Expedir la certificación del recibo de los servicios a entera satisfacción, para efectos del pago de conformidad con lo señalado en el contrato.
- f) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario General o quien designe por escrito el presidente del Concejo Municipal de Gámeza Boyacá, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

1.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del Contrato será por la totalidad del presupuesto oficial, es decir, DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00), incluido IVA y descuentos de Ley, a monto agotable, amparado por el CDP N°2025000139 del 11 de abril de 2025. El valor del contrato podrá agotarse total o parcialmente dependiendo del suministro real.

Atendiendo al análisis que se realizó de las cotizaciones allegadas y que sirvieron de base para el estudio del sector, a continuación, se relacionan los valores unitarios por cada ítem requerido por la corporación:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	DESAY UNO TIPO 1	<ul style="list-style-type: none"> • Consomé o caldo de costilla: 300 gramos • Huevos al gusto: 150 gramos • Opcional Arepa o buñuelo: 60 gramos • Porción de Arroz: 100 gramos • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150 ml. 	1	\$20,500

2	DESAY UNO TIPO 2	<ul style="list-style-type: none"> • Huevos con queso y jamón: 150 gramos • Opcional Arepa o buñuelo: 60 gramos • Porción de fruta picada: 60 gramos • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugonatural: 150 ml. 	1	\$20,500
3	DESAY UNO TIPO 3	<ul style="list-style-type: none"> • Calentado (arroz-frijol-carne- huevo): 300 gramos • Arepa con porción de queso: 65 gramos • Chocolate con o sin leche, o café con o sin leche, o jugo natural: 150 ml. 	1	\$20,500
4	ALMUE RZO O CENA TIPO 1	<ul style="list-style-type: none"> • Sopa o crema del día: 360 gramos (variedad). • Opcional en proteína (Res-Cerdo- Pollo o Pescado):170gr • Porción de Arroz: 120 gr • Opcional Principio (Frijoles, lentejas, verduras, macarrones, papa criolla, ensalada, papas a la francesa): 85 gramos. • Porción de ensalada: 70 gramos • Bebida vaso 8 oz. 	1	\$25,000
5	ALMUE RZO O CENA TIPO 2	<p>Mini bandeja paisa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porción de frijoles: 360 gr • Porción de arroz: 120 gr • Porción de carne molida: 170 gr • Porción de chicharron: 150 gr • Huevo: 60 gr • Porción de Chorizo: 100 gr • Tajada de maduro: 30 gr Bebida vaso 8 oz. 	1	\$25,000
6	ALMUE RZO O CENA TIPO 3	<ul style="list-style-type: none"> • Fiambre montañero (arroz 120gr, papa cocinada 50gr, yuca cocinada 50gr, plátano maduro cocinado 50gr, pollo muslo o contramuslo 130gr, costilla de cerdo 60 gr, 	1	\$25,000

		tocino 50gr y envuelto en hoja de plátano). • Bebida vaso 8 oz.		
--	--	--	--	--

7	REFRIGERIO TIPO 1	<ul style="list-style-type: none"> Sandwich de jamón, queso, tomate, Batavia y mayonesa; 130 gr (tipo cubano) Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml. 	1	\$18,000
8	REFRIGERIO TIPO 2	<ul style="list-style-type: none"> Hamburguesa con carne, mínimo 3 vegetales frescos, queso, y salsas: No inferior a 250 gr Papas a la francesa: 150 gr Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml. 	1	\$18,000
9	REFRIGERIO TIPO 3	<ul style="list-style-type: none"> Suiza con tomate, lechuga y papa a la francesa: No inferior a 250 gr Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml. 	1	\$18,000
10	REFRIGERIO TIPO 4	<ul style="list-style-type: none"> Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml. Bebida gaseosa 10 oz o jugo natural 200 ml. 	1	\$18,000
11	AGUA	• Agua en Botella 300 ml	1	\$1.500
		• Agua en botella 600 ml	1	\$2.500
		• Porrón de Agua 5 galones.	1	\$14.000
TOTAL				\$226.500.

Cabe aclarar que la ubicación geográfica de las empresas que presentaron la cotización, impacta sobre el valor de estas.

Nota 1: No obstante, el valor promedio del mercado, el valor del presupuesto es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.00.00)** incluidos impuestos, dado que se tratará de un contrato de monto agotable, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores unitarios de los elementos requeridos por la corporación, como referencia para la comparación de las propuestas.

Nota 2: El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de alimentos a suministrar durante el plazo de ejecución.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen impuestos.

Nota 4: La sumatoria de los elementos contenidos en la oferta económica, serán útiles a efectos de determinar la comparación objetiva de las ofertas presentadas, establecer el menor precio, y para determinar el pago por cada ítem, ya que el valor del contrato será hasta por el monto del presupuesto oficial, o según consumo por tanto se podrá liberar el valor no ejecutado.

Nota 5: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Concejo Municipal de Gámeza Boyacá, sumará el valor ofertado para cada uno de los elementos mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 6: La oferta más favorable será la que sumados todos los ítems requeridos por la corporación, tenga el menor valor.

Nota 7: Cuando el precio unitario ofertado, supere el valor unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 8: El posible contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los ítems anteriormente relacionados, por consiguiente, no se aceptarán ofertas parciales, el incumplimiento de esto, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 9: Los valores unitarios presentados en la oferta, serán los que rijan durante la vigencia del contrato.

Nota 10: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que los mismos deben contener todos los costos e impuestos relacionado con el suministro.

Nota 11: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

1.4. FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Gámeza Boyacá, pagará al contratista, de conformidad con las cantidades suministradas y los valores unitarios de cada ítem, para lo cual se harán pagos parciales de acuerdo al suministro realizado por el contratista, previa presentación de factura, aprobación por parte del supervisor del contrato y previa verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales (artículo 50 Ley 789 de 2002). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

- El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal.
- Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser persona natural: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este si obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del

año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación de ninguna naturaleza por el no pago oportuno en estos eventos.

1.5. DESCUENTOS QUE SE REALIZAN AL CONTRATISTA SELECCIONADO, PREVIOS A

PAGO: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados para el **perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

GRAVAMEN	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PROBIENESTAR ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	3.5%
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	0.5%
INDUSTRIA Y COMERCIO	1%

PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Presupuesto oficial determinado como máximo valor para ofertar y suscribir el contrato: Teniendo como base el promedio de las cotizaciones referidas, mismas que han sido detalladas en el Análisis del Sector Económico (Estudio de Mercado), se establece como presupuesto oficial la suma DE **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.00)** incluido IVA y descuentos de ley).

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**2025000139** del 11 de abril de 2025 .

NOTA: Que en la presente vigencia se adelantó contrato de suministro No. 001 de 2024, bajo la modalidad de mínima cuantía, con el fin de suministrar alimentación a los concejales en las diferentes sesiones, sin embargo se agotó el recurso asignado inicialmente por la fuente de ingreso corriente por libre destinación, por lo cual no se pudo realizar adición al mismo y en consecuencia se dio por terminado, sin embargo se realizó adición al presupuesto del concejo por la fuente de financiación SGP propósito general libre destinación, lo que nos permite volver a sacar el proceso de alimentación para lo que resta de la vigencia 2024 y/o hasta agotar presupuesto.

PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución de Contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio, y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2025 y/o hasta agotar presupuesto,

lo que primero ocurra, sin exceder en todo caso la vigencia 2025.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Gámeza Boyacá.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el CONCEJO, impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Concejo, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2 CAPÍTULO

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El Concejo Municipal de Gámeza Boyacá, dando cumplimiento las disposiciones contenidas en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., numerales 1 al 8 del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015, que trata sobre el procedimiento para la modalidad de selección: Mínima Cuantía, como también la Ley 527 del año 1.999 y el Artículo 3 de la Ley 1150 del año 2.007 que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos; establece el siguiente:

Actividad	Fecha y Hora
Publicación de la invitación	30/04/2025 12:00
Publicación de estudios previos	30/04/2025 12:00
Plazo para recepción de observaciones	02/05/2025 12:00
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	02/05/2025 12:00
Respuesta a las observaciones a la invitación	02/05/2025 15:00
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o participación abierta	02/05/2025 13:00
Plazo máximo para expedir adendas	02/05/2025 15:00
Presentación de ofertas	05/05/2025 08:30
Apertura de sobres	05/05/2025 08:31
Informe de presentación de ofertas	05/05/2025 16:00
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	05/05/2025 17:00
Presentación de observaciones al informe de evaluación	06/05/2025 16:00
Aceptación de ofertas	07/05/2025 12:00

REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Las adendas del proceso serán las establecidas en el **SECOP II**.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la MiPymes colombianas que manifiesten interés.
2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. Deberán aportar copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario a la presente solicitud o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que, en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes debe presentarse DENTRO del día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de MiPymes de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

REGLAS: Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la corporación lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ubicado en www.colombiacompra.gov.co, en este caso y de acuerdo a lo contenido en el precitado protocolo deberá usarse como medio de comunicación el correo concejomunicipalgameza@mail.com Para más información consulte la guía en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidadsecopII.pdf

CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta (formato).
- Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (Aplica para personas jurídicas, o para miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente

para presentar la oferta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, esto es, la comercialización de bienes iguales o similares a los requeridos en el contrato.

- Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio. (Aplica para el caso de persona natural). Su actividad comercial, debe guardar relación con el objeto del contrato.
- Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural, o del representante legal del oferente persona jurídica o del representante del consorcio o la unión temporal, así como de sus integrantes.
- Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.
- Oferta económica (Anexo 5).
- Constancias del pago de aportes a seguridad social, de conformidad con el numeral 2.6.6 de la presente invitación pública.
- Registro Único Tributario del oferente personal natural, de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Compromiso anticorrupción (Anexo 3)
- Declaración de multas y sanciones (Anexo 4).

2.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Por disposición legal.
Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar.	Falta de capacidad jurídica.
Cuando el oferente no subsane o no subsane en debida forma dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Concejo Municipal de Gámeza Boyacá.	Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007)
Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial. Cuando se omitan ítems en la oferta económica.	Artículo 25, núm. 6 Ley80 de 1993
Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación.	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.

La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente proceso, ya sea como oferente singular o como integrante de una unión temporal. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	
--	--

<p>La no presentación de oferta económica. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas. Cuando el oferente modifique o altere el formato de oferta económica. No cumplir con la vigencia mínima de la oferta. Cuando los precios unitarios ofertados superen el 100% del valor unitario promedio calculado por la entidad.</p>	<p>Imposibilita la comparación de la oferta.</p>
<p>Incumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II</p>	<p>Por disposición legal.</p>
<p>Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES conforme a lo establecido en el numeral: 2.4. de la invitación pública, y la propuesta u oferta sea presentada por una persona natural, jurídica o proponente plural que NO tenga u ostente tal calidad; o que su domicilio, establecimiento de comercio o sucursal NO se encuentre ubicado(a) en la circunscripción territorial para la cual haya sido limitado el proceso contractual.</p>	<p>Por disposición reglamentaria (Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamenteo 1082 del año 2015 <<Modificado por el Decreto Nacional 10 de diciembre del 2021 >> Parágrafo 3)</p>

2.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

El Concejo Municipal de Gámeza Boyacá, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

2.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales; Además deberán ser plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar.

2.3.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2.3.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

2.3.1.3. LIBRETA MILITAR. El proponente persona natural y el Representante Legal de la proponente personal jurídica deberá acreditar que tiene resuelta su situación militar, para lo cual presentaran copia de la libreta militar. Aplica para hombres no mayores de 50 años. Este requisito será exigido a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

2.3.1.4. REGISTRO MERCANTIL: Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relacionado con el objeto a contratar.

2.3.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:

Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato. (EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA ACORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II) Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales o profesionales relacionadas con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

NOTA: EN TODO CASO LA ENTIDAD HARA LA VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EN LA PLATAFORMA SECOP II)

2.3.1.6. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones al Sistema General de Seguridad Social, al momento de presentación de la propuesta

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa a la invitación pública, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta los **CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN O LA PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente. Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Concejo Municipal de Gámeza Boyacá en el Pliego de Condiciones (Formato No. 2), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal**, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Consorcios o Uniones Temporales. La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO

3.3.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

3.3.1.9. MULTAS Y SANCIONES: Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato. (EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA A CORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II)

NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El Concejo Municipal de Gámeza Boyacá, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Concejo Municipal de Gámeza Boyacá, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Concejo Municipal de Gámeza Boyacá ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios oferentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar (en original)

el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA BOYACA.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona

jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OFERTA ECONOMICA: Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el CONCEJO no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de precios del SECOP II.

VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

1. Objeto del contrato.
2. Número del Contrato (en caso de que exista).
3. Entidad contratante, teléfono y dirección.
4. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
5. Valor final del contrato.
6. Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2.007 y en el Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS FINANCIEROS. De conformidad con el artículo 1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

EXPERIENCIA

Experiencia General en la Actividad a contratar.

En atención a los principios y fines de la contratación pública previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, especialmente lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80, que establece que la contratación estatal debe apoyar el desarrollo de la pequeña y mediana empresa nacional, regional y local, y lo señalado en el numeral 10 del artículo 2° de la Ley 1150, que contempla como finalidad de la contratación el fomento a la industria local y la generación de empleo, el Concejo Municipal de Gámeza Boyacá establece el siguiente requisito con el fin de fortalecer la economía local:

Los proponentes deberán presentar un documento firmado bajo la gravedad de juramento y/o una carta de compromiso, en la que manifiesten su disposición de adquirir las materias primas e insumos requeridos para la preparación de las raciones con proveedores locales domiciliados en el municipio de Gámeza.

Este compromiso busca promover la reactivación económica del territorio, dinamizar el comercio municipal y generar empleo local, en línea con el principio de responsabilidad social de la contratación pública, tal como lo permite el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, que faculta a las entidades estatales para incluir criterios sociales y de desarrollo económico local en los procesos contractuales, siempre que se justifiquen en el Estudio del Sector y no limiten injustificadamente la participación.

Para la acreditación de este compromiso, el proponente deberá anexar:

Carta de compromiso bajo gravedad de juramento o carta de intención.

Copia del certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de los proveedores locales, con una antigüedad mínima de un (1) año, donde conste su domicilio en el municipio de Gámeza.

En caso de que el establecimiento de comercio sea propiedad del proponente, dicha condición será verificada con los documentos incluidos en su propuesta.

El cumplimiento de esta condición será objeto de verificación durante la ejecución del contrato, y podrá establecerse como criterio de seguimiento y control contractual.

Experiencia específica en la Actividad a contratar.

EXPERIENCIA CONTRACTUAL

El proponente deberá acreditar la correcta ejecución de hasta dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté directamente relacionado con el de la presente convocatoria. Los contratos deben haber sido ejecutados y liquidados a satisfacción durante los años 2022, 2023 o 2024, es decir, antes del año 2025.

Se deben anexar copias del contrato, del acta de recibo a satisfacción y del acta de liquidación, y estos documentos deberán reflejar claramente que el objeto del contrato corresponde a lo solicitado en esta convocatoria.

Formas válidas de acreditar la experiencia:

- a) Copia del contrato y del acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b) Copia del contrato y del acta de recibo final o de terminación.
- c) Certificación expedida por la entidad contratante, acompañada del acta de liquidación que complemente la información faltante en la certificación.
- d) Certificación expedida por la entidad contratante, acompañada del acta final que complemente la información faltante en la certificación.
- e) Certificación expedida por la entidad contratante, en la cual se incluya expresamente toda la información requerida en este proceso.
- f) Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto o por el funcionario competente de la entidad contratante.
- g) No se aceptará como válida la presentación de un solo documento (contrato, acta de liquidación o acta final), si no se encuentra complementado por los demás requeridos.

Nota 1: En caso de que la experiencia sea acreditada mediante los documentos indicados en los literales c), d) o e), y estos no contengan información detallada sobre las actividades, obligaciones o productos contratados, se deberá adjuntar copia del contrato respectivo para permitir su verificación completa.

Cada documento aportado deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato (si existe).
- Entidad contratante, dirección y número telefónico.
- Nombre del contratista (si fue ejecutado mediante unión temporal o consorcio, se deben identificar los integrantes y sus porcentajes de participación, o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma del funcionario competente.

Condiciones adicionales:

- No se aceptarán contratos ni certificaciones de contratos en ejecución.
- No se aceptarán subcontratos. Solo serán válidos los contratos suscritos directamente entre el proponente y la entidad contratante.
- En el caso de participación en consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar únicamente el porcentaje efectivamente ejecutado por el proponente. No obstante, se aceptará que la experiencia se acredite en conjunto por la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal, siempre que se aclare dicha participación.

Nota general: El Concejo Municipal de Gámeza, Boyacá, se reserva el derecho de verificar durante la etapa de evaluación y hasta la adjudicación, la información presentada por el proponente. Para ello podrá solicitar documentos adicionales como certificaciones, contratos, actas de liquidación, estados financieros, pagos de impuestos, entre otros.

No se tendrán en cuenta documentos que presenten tachaduras, enmendaduras, inconsistencias o información inexacta. En caso de acreditar experiencia con contratos celebrados con particulares, se deberá anexar certificación detallada acompañada de copia del contrato respectivo.

Los proponentes que cumplan con este requisito serán **Habilitados**. Aquellos que no lo cumplan serán **No Habilitados**, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del **Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015**, modificado por el **Decreto 1860 de 2021**, el Concejo Municipal de Gámeza Boyacá, en atención a lo dispuesto en el Estudio del Sector elaborado para el presente proceso de contratación, establece los siguientes **requisitos habilitantes diferenciales** con el fin de promover la participación de las **micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes)** domiciliadas en Colombia.

Aplicación

Estos requisitos habilitantes diferenciales serán aplicables **únicamente si el proceso no ha sido limitado a MiPymes**, conforme al parágrafo 3 del artículo anteriormente citado. En consecuencia, se advierte a los proponentes que, de no ser un proceso exclusivo para MiPymes, estos beneficios sí podrán ser tenidos en cuenta al momento de evaluar las propuestas.

Requisito de Experiencia Específica para MiPymes

El proponente que acredite su condición de MiPyme deberá demostrar experiencia específica en calidad de contratista mediante **hasta cuatro (4) contratos**, suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.

La sumatoria de los valores de dichos contratos deberá ser **igual o superior al 100 % del presupuesto oficial**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) a la fecha de terminación de cada contrato.

Esta experiencia deberá acreditarse conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

- Para personas naturales: mediante **certificación firmada por el representante legal y el contador o revisor fiscal** (cuando esté obligado a tenerlo), junto con copia del **certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Se deberá tener en cuenta la clasificación empresarial vigente según la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen o complementen.

Criterios de selección de contratos

En caso de que el proponente presente más de cuatro (4) contratos, **el Concejo Municipal de Gámeza considerará únicamente aquellos cuya sumatoria represente el mayor valor**, para efectos de la evaluación.

Formas válidas de acreditación de experiencia

Los contratos deberán acreditarse con **alguna de las siguientes combinaciones de documentos**:

- a) Copia del contrato y del acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b) Copia del contrato y del acta de recibo final.
- c) Certificación expedida por la entidad contratante, acompañada del acta de liquidación para complementar información faltante.
- d) Certificación expedida por la entidad contratante, acompañada del acta final.
- e) Certificación expedida por la entidad contratante que incluya de forma detallada toda la información solicitada en este pliego.

Importante: No será válido presentar únicamente el contrato, el acta de liquidación o el acta final sin su documento complementario.

Las certificaciones deberán estar **firmadas por el ordenador del gasto o por el funcionario competente** de la entidad contratante.

Contenido mínimo exigido en los documentos de acreditación de experiencia

Los documentos aportados deberán contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato (si aplica).

- Nombre del contratista (y de los integrantes de consorcios o uniones temporales, indicando porcentajes de participación o documento de conformación).
- Entidad contratante, dirección y teléfono.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas que se relacionen con el objeto del proceso.
- Firma de la persona competente.

Condiciones adicionales

- No se aceptarán contratos ni certificaciones de contratos **en ejecución**.
- No se aceptarán **subcontratos**. Sólo serán válidos los contratos celebrados directamente entre el oferente y la entidad contratante (contratista de primer orden).
- En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada de forma individual por sus integrantes o de manera conjunta, sumando las actividades correspondientes.

Verificación de la información

El **Concejo Municipal de Gámeza Boyacá** se reserva el derecho de verificar, durante la etapa de evaluación y hasta la adjudicación, toda la información presentada por los proponentes. Para ello, podrá solicitar documentos complementarios como: certificaciones, contratos, actas de liquidación, estados financieros, pagos de impuestos, entre otros.

No se tendrán en cuenta documentos que presenten **tachaduras, enmendaduras, inconsistencias o inexactitudes**.

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES.

El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio debidamente registrado y dedicado a la **preparación de alimentos**. En caso de que el servicio incluya la **atención presencial en el establecimiento**, el proponente deberá garantizar que dispone de un punto de atención **ubicado en el municipio de Gámeza Boyacá**, o que cuenta con un **aliado comercial en dicho municipio** que asegure la prestación del servicio requerido.

Esta condición tiene como finalidad evitar que los Honorables Concejales deban asumir costos de transporte hacia otros municipios para acceder al servicio.

La verificación del cumplimiento de este requisito se realizará de la siguiente manera:

- Si el proponente es propietario del establecimiento, deberá acreditarlo mediante el **certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.
- Si el proponente **no es propietario** del establecimiento, además del certificado mencionado, deberá aportar una **carta de intención suscrita por el representante legal del establecimiento comercial**, en la que manifieste su compromiso de prestar el servicio de alimentación requerido en el presente proceso.

Documentos requeridos del establecimiento de comercio propuesto

El establecimiento de comercio donde se prepararán los alimentos deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. **Carta de intención** para la celebración de contrato de suministro de alimentación, firmada por el representante legal del restaurante.

2. **Certificación sanitaria vigente**, expedida por la Secretaría de Salud del municipio donde funciona el establecimiento.
3. **Certificados de curso de manipulación de alimentos**, expedidos por entidad reconocida, correspondientes al menos a **dos (2) empleados** del establecimiento.

2.4. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación de los **requisitos mínimos habilitantes** se realizará exclusivamente sobre el **oferente que presente el menor precio**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del **Decreto 1082 de 2015** y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad previstas en dicho decreto.

En caso de que este oferente **no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos**, la entidad procederá a verificar los requisitos del segundo oferente con el siguiente mejor precio, y así sucesivamente. Si ninguno de los oferentes cumple con los requisitos habilitantes, se **declarará desierto el proceso**.

Cuando se configure la hipótesis contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la oferta de menor precio, la entidad podrá optar por:

- Adjudicar el contrato al oferente con el segundo mejor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y condiciones técnicas exigidas.
- O declarar desierto el proceso.

Asimismo, la entidad podrá adjudicar el contrato **cuando solo se haya presentado una única oferta**, siempre que esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes y satisfaga integralmente los requerimientos establecidos en la presente invitación pública.

Criterio de desempate

En caso de empate entre dos o más propuestas que ofrezcan el mismo valor, el contrato será adjudicado al proponente **que haya radicado primero su oferta**, según el orden de entrega registrado, conforme con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La **comunicación de aceptación de la oferta**, junto con la propuesta presentada por el adjudicatario, constituirá para todos los efectos el **contrato celebrado**, el cual servirá de base para realizar el correspondiente **registro presupuestal**.

CRITERIOS DE SELECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL SECOP II

El Concejo seleccionará la oferta más favorable, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado.

NOTA: Se tendrá como precio más bajo ofertado, el menor valor total ofertado.

No, obstante, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota 2: La entidad realizará las correcciones aritméticas necesarias cuando haya lugar.

CRITERIOS ESTABLESIDOS DE DESEMPATE EN ELSECOP II

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 1860 de 2021:

“ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

ACREDITACION:

Para que el Proponente nacional obtenga por el presente criterio de desempate de Servicios Nacionales, debe presentar: el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que al **Proponente extranjero con trato nacional** se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con

las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desempate.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

ACREDITACION:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la **mujer que acredite su condición de cabeza de familia**, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena en los casos de **violencia intrafamiliar** en las comunidades de esta naturaleza, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de

selección. La cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

2.3. Certificación del **representante legal y/o revisor fiscal** en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Para cumplir con este factor, además diligenciará el **“formato 8 A - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)”**.

Finalmente, en el caso de los **Proveedores plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de*

la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACION:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

- Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la invitación.
- Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para cumplir con este factor, además diligenciará el “**formato 8 B- VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD**”.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

ACREDITACION:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, su representante legal, deberá certificar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el “**formato 8 C - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ**,”

FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR PROPONENTE)”, además deberá

allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma y diligenciar el **formato 8 C 1 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ,**

FAMILIAR O SOBREVIVENCIA” según corresponda.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

ACREDITACION:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para cumplir con este factor, además diligenciará el **“formato 8 D VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL,**

PALENQUERA, RROM O GITANA”, expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación de la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del

artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- I. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- II. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- III. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.}
- IV. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, entregará el **“formato 8 E PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)”**,

certificando bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el formato, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona*

jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar diligenciado el **“formato 8 F PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)”**, donde el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificando bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

- En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.
- Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales», en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, Cooperativas o Asociaciones mutuales, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para cumplir con este factor, además diligenciará el “**formato 8 G ACREDITACIÓN MIPYME**”.

- 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

ACREDITACION:

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- Cooperativas o Asociaciones mutuales se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas Para cumplir con este factor, además diligenciará el “**formato 8 H. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**”.

- 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas,*

socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION:

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por la ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, donde conste que por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipyme, Cooperativas o asociaciones mutuales.

En cuanto a la conformación de por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de los integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

ACREDITACION:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Así mismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente decreto.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. *Utilizar para el desempate el proceso de sorteo por balotas así: Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.*

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor)

hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si algún proponente NO se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA: LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

2.10. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE

REQUISITOS HABILITANTES. El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por el término de **UN (01) DÍA HÁBIL** (VER CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SECOP II), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones radicadas en el SECOP II en la sección dispuesta para el asunto, acorde a las guías de uso del SECOP II, modalidad mínima cuantía. Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante SECOP II. Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta.

2.5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DESIERTA:

2.5.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha establecida en el cronograma publicado en el SECOP II, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto al Concejo Municipal de Gámeza Boyaca, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

2.5.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Concejo Municipal de Gámeza Boyaca, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El Concejo Municipal de Gámeza Boyaca, podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección

2.6. GARANTÍAS.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, SI se exigirá al contratista seleccionado la constitución de las siguientes garantías para el desarrollo del objeto contractual, esto teniendo en cuenta que el CONCEJO se puede ver expuesto al incumplimiento del contrato, el contratista deberá amparar los siguiente riesgos:

A. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:

Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de duración del contrato, y por el termino de 180 días más contados a partir de la firma del contrato por las partes. Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

B. CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES

LABORALES: Deberá ser del 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y 3 años más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Conforme lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 de la ley 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago del contrato, respecto a la presentación de la garantía de seriedad de la oferta en el presente proceso no será exigible.

CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Concejo Municipal de Gámeza Boyacá. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Concejo, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

Brayan Andrés Cuta Caro
Presidente Concejo Municipal De Gámeza Boyacá



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA



Página 33 de 34

